



# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Expediente nº: 3031/2024

**Procedimiento:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE “MATERIALES DE HIERROS Y ACERO BÁSICO” PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Memoria Justificativa, elaborada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Agustín Caldas Márquez, de fecha 8 de julio de 2024, a fin de proceder a la contratación del “**SUMINISTRO DE MATERIALES DE HIERRO Y ACERO BÁSICO**” Expdte. 3031/2024.

La ejecución del contrato viene motivada por la contratación de un operario de cerrajería para la realización de trabajos de mantenimiento y reparación de instalaciones municipales y elementos en vías públicas y en este ámbito, es necesaria la contratación del suministro de todos los materiales de hierro y acero, necesarios para poder realizar estas tareas.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE HIERROS Y ACERO BÁSICO			
Procedimiento: Negociado sin publicidad		Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Suministro
CPV: 27110000-9	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 20.661,16 €		Impuestos: 4.338,84 €	Total: 25.000,00 €
Valor estimado del contrato: 34.435,27 €		Impuestos:	34.435,27 €
Fecha de inicio ejecución: Desde la formalización contrato	Fecha fin ejecución:	Duración inicial ejecución: 18 meses	Duración máxima: 18 meses + 1 año (prórroga)
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: Sí	Garantía complementaria: No

Elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas, junto con la Memoria justificativa del expediente de contratación.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, en donde se concluye que el órgano competente resulta ser la Junta de Gobierno Local, al estar delegada en la misma las competencias para la contratación de Obras, servicios y Suministros competencia de la Alcaldía, por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente 3031/2024, para la contratación descrita en los antecedentes, mediante Procedimiento Negociado sin publicidad.

**SEGUNDO.-** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

-La ejecución del contrato viene motivada por la contratación de un operario de cerrajería para la realización de trabajos de mantenimiento y reparación de instalaciones municipales y elementos en vías públicas y en este ámbito, es necesaria la contratación del suministro de todos los materiales de hierro y acero, necesarios para poder realizar estas tareas.

-Y la siguiente circunstancia que justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad:

*“La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento Negociado sin Publicidad y tramitación ordinaria, al amparo del artículo 168 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. En concreto, el contrato se adjudicará según los artículos 131, 168 a) 1º y 170.2 LCSP a: **FERRETERÍA MORALA, S.L.**, con CIF B10039961, debido a que se ha llevado a cabo la licitación por procedimiento abierto simplificado, mediante el expediente 860/2024, “**Suministro de materiales de hierro y acero básico**”, quedando desierta la licitación al no presentarse oferta alguna.”*

**TERCERO.-** Que, por la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

**CUARTO.-** Ordenar la redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que junto con el de prescripciones técnicas, han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**QUINTO.-** Que por la Intervención municipal se emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**SEXTO.-** De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

Navalmoral de la Mata, en la fecha de su firma electrónica

EL ALCALDE,

Fdo.: Enrique Hueso Retamosa

Ante mí,

La Oficial Mayor y Secretaria en funciones

Fdo.: Ana Rosa Nevado Pulido

